

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS



ingite

INSTITUTO DE GRADUADOS EN INGENIERÍA E INGENIEROS TÉCNICOS DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN QUE SOLICITA

Fecha de examen:

TIPO DE CERTIFICACIÓN

Inicial Renovación

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código Postal:

Ciudad:

Provincia:

E-mail:

Teléfono:

DATOS PROFESIONALES

Situación actual:

Trabajador por cuenta propia Trabajador por cuenta ajena Desempleado

Puesto o cargo:

¿Realiza tareas relacionadas con las funciones del DPD?

Observaciones:

OTROS DATOS

¿Requiere condiciones especiales para la evaluación?

En caso afirmativo indique cuales

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN

FORMACIÓN ESPECÍFICA - MATERIAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN AEPD-DPD

NOMBRE DEL CURSO	CENTRO DE FORMACIÓN	AÑO DE REALIZACIÓN	DURACIÓN (ECTS / horas)

Nº total de horas de formación específica relativa a la certificación, justificadas con certificado de aprovechamiento y programa de formación:

Justificación: fotocopia de los certificados de aprovechamiento y programa de formación emitidos por el centro de formación de la acción formativa reconocida

No se tendrán en cuenta los cursos que no estén justificados

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EMPRESA	CARGO Y ACTIVIDADES REALIZADAS Tareas descritas en los capítulos 6.1 y 6.2 del Esquema de Certificación APED-DPD	Trabajador por cuenta ajena / propia	¿Tratamiento de datos de alto riesgo?	FECHA (DD/MM/AAAA)		PERIODO EFECTIVO DE TRABAJO
				INICIO	FIN	

La impartición de formación se considera también como experiencia laboral

Justificación de la experiencia:

Trabajador por cuenta ajena: Certificado firmado por su responsable superior indicando el puesto de trabajo y las tareas realizadas

Trabajador por cuenta propia: Tipo de justificante como facturas, declaración firmada del cliente, informe emitido por el Colegio de profesionales, etc.

No se tendrá en cuenta la experiencia que no esté justificada

MÉRITOS ADICIONALES

CATEGORIA (Tabla 2 del Anexo B del Esquema de Certificación AEPD-DPD)	MÉRITO / DESCRIPCIÓN	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	FECHA (DD/MM/AAAA)		DURACIÓN	PUNTOS
			INICIO	FIN		

Se debe registrar los méritos adicionales que complementen la experiencia requerida para el cumplimiento de los prerrequisitos.

Solo se puede convalidar hasta un año de experiencia

No se evaluarán como méritos aspectos considerados ya como prerrequisitos

No se tendrá en cuenta los méritos que no estén justificados

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR

- Copia del DNI o pasaporte
- Currículum Vitae
- Copia de la titulación académica exigida en los prerequisites
- Copia de los certificados de aprovechamiento y programa de formación de la formación reconocida en caso necesario.
- Justificación de la experiencia en caso necesario.
- Certificado de vida laboral en caso necesario
- Justificante del pago de tarifas

FORMA DE PAGO

Mediante transferencia bancaria a favor de: INGITE Banco **La Caixa**.

Cuenta nº **ES57 2100 1573010200343901** REF: CERTIFICACIÓN PERSONAS, NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante.

No se admitirán solicitudes que no adjunte toda la documentación definida en los prerequisites de cada Esquema de Certificación.

DECLARACIÓN Y COMPROMISO

El solicitante declara que:

- **Toda la información y documentación aportada es veraz** y autoriza a INGITE a contactar con las Entidades que correspondan para realizar las comprobaciones pertinentes
- No tiene ningún tipo de inhabilitación o sanción que le impida realizar las tareas de Delegado de Protección de datos.
- No está inhabilitado o suspendido por ninguna Entidad de Certificación
- **Conoce y cumple con los requisitos y el alcance del esquema de certificación solicitado**, del proceso de evaluación, código de conducta, sus derechos y obligaciones como persona certificada detallados en la documentación a la que se tiene acceso en la web de INGITE.
- Tiene conocimiento de que el INGITE ha sido designado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como **entidad de certificación provisional** para la certificación de personas descrito en el esquema Delegados de Protección de Datos APED-DPD.

El solicitante se compromete a:

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- Proporcionar toda información de apoyo para demostrar objetivamente el cumplimiento de los prerequisites del esquema de certificación
- No divulgar información relativa a los exámenes realizados, entendiéndose que la divulgación de cualquier información relativa al desarrollo de los exámenes realizados durante el proceso de certificación, será motivo de la revocación del certificado de competencias o a la anulación del proceso de certificación
- Comunicar al Organismo de Certificación del INGITE cualquier cambio que pueda afectar a la realización de las competencias certificadas bajo el esquema de certificación.
- Comunicar al Organismo de Certificación del INGITE cualquier cambio en la dirección de contacto.
- Tratar las quejas recibidas respecto a la actividad profesional desarrollada objeto del alcance así como la comunicación de la misma al Organismo de Certificación del INGITE.
- El solicitante autoriza al Organismo de Certificación del INGITE a que su nombre aparezca en los listados de personas certificadas publicadas por el INGITE.
- La información contenida en los registros obtenidos durante el proceso de certificación es de carácter confidencial y podrá ser consultada con fines de auditoría y de evaluación del examen, así como por ENAC y el Comité de Partes. Salvo en estos casos, no se dará a conocer a partes no autorizadas sin el consentimiento, por escrito, de la organización o individuo de quien se obtuvo la información, salvo cuando la Ley lo requiera, en este caso, el Organismo de Certificación del INGITE informará a las partes interesadas

PROTECCIÓN DE DATOS

El **INSTITUTO DE GRADUADOS EN INGENIERIA E INGENIEROS TECNICOS DE ESPAÑA (INGITE)**, le informa que es el Responsable del tratamiento de los datos personales facilitados y que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento: **Fin del tratamiento:** gestionar el proceso de certificación inicial, renovación o modificación. **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán no más tiempo del necesario para los fines por los que se tratan, plazo que imponga la Ley, o mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y, cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. **Comunicación de los datos:** se podrán ceder datos a destinatarios solo a los efectos de cumplir con la finalidad del tratamiento. Si fuera el caso, será informado de los mismos antes de proceder a la cesión. **Derechos que asisten al Usuario:** Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. **Datos de contacto para ejercer sus derechos:** certificacion@ingite.es, o en el domicilio de INGITE, Instituto de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos de España C/ Edgar Neville, nº 33- Bajo. 28020-MADRID.

Para realizar el tratamiento de datos descrito, el Responsable del tratamiento necesita su consentimiento explícito y, en consecuencia, el solicitante consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

USO DE LA MARCA

CLÁUSULA PRIMERA. LA MARCA DEL ESQUEMA.

Al objeto de que el mercado sea capaz de identificar la certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” (DPD) que impulsa el Esquema de la AEPD, se crea la Marca del Esquema, que será el símbolo usado por los Agentes del Esquema de Certificación AEPD-DPD para hacer público este hecho. Esta marca se utilizará exclusivamente por la AEPD, las Entidades de Certificación acreditadas, ENAC y, en su caso, las Entidades de Formación reconocidas. El diseño y las características de la Marca del Esquema son las establecidas en el Anexo de las Normas

CLÁUSULA SEGUNDA. USOS.

La Marca del Esquema se utilizará exclusivamente para indicar que el agente en cuestión está autorizado por la AEPD como agente involucrado en el desarrollo del Esquema. No podrá ser usada por personas distintas de los agentes del Esquema que se relacionan en el apartado 2 del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. REGLAS DE USO.

El uso de la Marca del Esquema se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá ser utilizada por los agentes a posteriori de haber sido expresamente autorizados por AEPD para ello, en relación con la certificación de “Delegado de Protección de Datos”.
- b) Se usará siempre claramente asociada al nombre o logotipo del agente autorizado.
- c) El Agente podrá emplear la Marca del Esquema en documentos o soportes de tipo publicitario (folletos, páginas web, etc.), de forma que quede clara su vinculación únicamente con el servicio de certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” de la AEPD y no con cualquier otro servicio similar que se oferte al mercado.
- d) El Agente debe dejar de emplear la Marca del Esquema en el caso de una suspensión de la autorización durante el periodo de la misma, así como de forma permanente cuando haya perdido su condición de autorizado, ya sea debido a una baja voluntaria, a la retirada de la acreditación ENAC (en el caso de las entidades de certificación) o a otro motivo.
- e) No está autorizado el uso de la Marca del Esquema en cualquiera de sus formas (por ejemplo, en las tarjetas de visita), por parte de personas integrantes, trabajadores o colaboradores de cualquiera de los Agentes autorizados, incluidas aquellas de la AEPD o vocales del Comité del Esquema.

CODIGO ETICO DE LAS PERSONAS CERTIFICADAS COMO DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS CONFORME AL ESQUEMA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PREÁMBULO

El presente Código constituye una declaración expresa de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de las personas certificadas como Delegados de Protección de Datos (DPD) conforme al Esquema de Certificación de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en el ejercicio de sus funciones o tareas, y en sus relaciones con otros empleados, como con clientes, proveedores, instituciones públicas y privadas, colaboradores externos y la sociedad en general.

El Código Ético recoge, por tanto, un conjunto de compromisos de integridad, imparcialidad, legalidad, confidencialidad y transparencia que habrán de suscribir ineludiblemente, así como conocer y difundir, quienes pretendan desarrollar su actividad profesional como Delegados de Protección de Datos certificados con arreglo al Esquema de la AEPD.

De este modo, a través del presente Código, se persigue prevenir la comisión de comportamientos contrarios a los criterios contenidos en el mismo, al tiempo que se diseñan mecanismos de seguimiento y control que garanticen su íntegro cumplimiento por parte de todas aquellas personas que desempeñen su labor profesional como DPD certificados por el Esquema de la AEPD.

Los criterios de conducta recogidos en éste Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los mencionados profesionales se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

ARTÍCULO I. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios, valores y criterios contenidos en el presente Código Ético son de obligado cumplimiento para los Delegados de Protección de Datos certificados por los organismos de certificación acreditados por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) con arreglo al Esquema de la AEPD.

ARTÍCULO II. PRINCIPIOS GENERALES.

Los DPD certificados en su actividad profesional conforme al esquema de la AEPD llevarán a cabo todas sus actuaciones con sujeción a los siguientes principios:

- **Legalidad e integridad**, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente, en particular la referida a la prestación del servicio, al objeto de evitar que se lleve a cabo cualquier actividad ilícita.
- **Profesionalidad**, desarrollando sus funciones con la debida diligencia y rigor profesional, y manteniendo permanentemente actualizada su capacidad profesional y su formación personal; debiendo comportarse ante las personas, empresas, entidades y clientes de modo escrupulosamente leal e independiente de las limitaciones de cualquiera naturaleza que pueda influir su propia labor y la del personal del que, eventualmente, sea responsable.
- **Responsabilidad** en el desarrollo de su actividad profesional y personal, asumiendo sólo aquellas actividades que razonablemente esperen completar con las habilidades, conocimiento y competencias necesarias.
- **Imparcialidad**, actuando con objetividad sin aceptar la influencia de conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad profesional y la de la propia organización a la que pertenece;
- **Transparencia**, informando a todas las partes interesadas de forma clara, precisa y suficiente de todos los aspectos que confluyen en el ejercicio profesional, siempre y cuando los mismos no estén sujetos al régimen de confidencialidad, en cuyo caso tendrán carácter reservado y no podrán ser divulgados;
- **Confidencialidad**, respetando y guardando la necesaria protección y reserva de la información a la que pudiera tener acceso por razón de actividad profesional, salvaguardando los derechos de todas las partes interesadas a su intimidad. Dicha información no debe ser utilizada para beneficio personal ni revelada a partes inapropiadas.

ARTÍCULO III. RELACIONES CON EL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN.

En sus relaciones con el resto de empleados, directivos y colaboradores de la organización, el Delegado de Protección de Datos:

- Deberá tratar de forma justa y respetuosa al resto de empleados o directivos de su organización.
- Asumirá la responsabilidad de su actuación y la de sus colaboradores, promoviendo su desarrollo profesional a través de la motivación, la formación y la comunicación. En todo caso, la relación con los colaboradores deberá estar presidida por el respeto mutuo y la calidad en la dirección.
- Deberá rechazar cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta contraria a generar un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.
- Vigilará que el personal a su cargo no lleve a cabo actividades ilícitas ni conductas contrarias al presente código ético.
- Proporcionará siempre toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de la actividad, sin ocultar errores o incumplimientos, y procurando subsanar las carencias que se detecten.

ARTÍCULO IV. RELACIONES CON COLABORADORES EXTERNOS Y PROVEEDORES.

En sus relaciones con los colaboradores externos y proveedores, el Delegado de Protección de

Datos:

- Establecerá unas relaciones basadas en la confianza, respeto, transparencia y el beneficio mutuo.
- Actuará con imparcialidad y objetividad en los procesos de selección de este personal, aplicando criterios de competencia, calidad y coste, evitando en todo momento la colisión de intereses. La contratación de servicios o compra de bienes se deberá realizar con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica, que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

ARTÍCULO V. RELACIONES CON CLIENTES.

En sus relaciones con los clientes, el Delegado de Protección de Datos:

- Dará a conocer el contenido del presente código deontológico.
- Actuará de una forma íntegra y profesional, teniendo como objetivo la consecución de un alto nivel de calidad en la prestación de sus servicios, buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.
- Salvaguardarán siempre la independencia, evitando que su actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad con los clientes, o de sus relaciones profesionales fuera del espacio como DPD, no debiendo aceptar honorarios, regalos o favores de cualquier naturaleza de parte de éstos o de sus representantes.
- No efectuará ni aceptará, directa ni indirectamente, ningún pago o servicio de más valor distinto al libremente pactado con su empleador.
- Pondrá en conocimiento del cliente cualquier conflicto de interés que pueda existir en su prestación profesional relativa a la certificación, antes de asumir un encargo profesional.
- No realizará ninguna actividad promocional (publicidad, material informativo, u otro) que pueda inducir a los clientes a una incorrecta interpretación del significado de las certificaciones bajo el Esquema de la AEPD, o a unas expectativas que no respondan a la situación real.
- Proporcionará a los clientes un formulario para rellenar en caso de cualquier queja relacionada con los servicios prestados, que se remitirá tanto a la persona certificada u Organización afectada por la queja, como al INGITE.

ARTÍCULO VI. COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN.

Los DPD colaborarán plenamente con cualquier investigación formal sobre infracciones de este código iniciada por las Entidades de Certificación o para resolver casos específicos de reclamación y/o quejas.

A tales efectos, deberán mantener un registro de todas las reclamaciones presentadas contra él, por la actividad desarrollada en el ámbito de validez de la certificación y permitir al INGITE el acceso a estos registros. En el plazo de diez días desde la recepción de la reclamación, deberán enviar una comunicación escrita y copia de la reclamación al INGITE.

ARTÍCULO VII. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas, estatales, autonómicas y locales, especialmente con la Autoridad de Control, se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información deberán ser atendidos con diligencia, en los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO VIII. DESEMPEÑO DE OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.

Los DPD no realizarán actividades competitivas directas o indirectas contra la AEPD y/o al INGITE.

A tales efectos, comunicarán a su organización el ejercicio de cualquier otra actividad laboral, profesional o empresarial, remunerada o no, que tenga lugar dentro o fuera del horario de trabajo, o su participación significativa como socio en sociedades o negocios privados, a efectos de evaluar si resultan compatibles con el desarrollo de su actividad o con los fines u objetivos propios de la organización.

ARTÍCULO IX. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Código tienen el deber de conocerlo y cumplirlo, por lo que deben conocer su contenido y haberlo rubricado. El Esquema de la AEPD exige a los DPD un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de este Código Ético.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente documento deberá consultarse con el INGITE, quien tiene la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código e interpretarlo en caso de duda.

ARTÍCULO X. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.

El incumplimiento de alguno de los principios, valores y criterios contenidos en este Código puede acarrear una investigación de la conducta del titular de la certificación y, en última instancia, medidas disciplinarias por parte del correspondiente organismo de certificación que pueden suponer la suspensión o retirada de la certificación.

Fecha de solicitud

Firma del solicitante

No se admitirán solicitudes que no estén firmadas de forma manuscrita o con firma digital